En la anterior cuota no está comprendida la que corresponda a productos importados, pero si se comprende la que corresponda a los productos exportados por los industriales convenidos. La repercusión de estas exportaciones entre los afectados se realizará según las normas que más adelante se indican.

Distribución provincial: La cuota global señalada se distribuirá entre las provincias que se indican, con arreglo a los coeficientes propuestos por los contribuyentes, rectificados por razón de la exclusión de los de las provincias que no tienen censados o que la totalidad del censo ha renunciado al Convenio, determinándose para las provincias que se indican las cantidades siguientes:

Provincias	Pesetas	
Alaya	56.710	
Albacete	94.647	
Alicante	1.513.740	
Almeria	8.090	
Avila	8.090	
Barcelona	10.513.315	
Burgos	56,710	
Cádiz	4.104,229	
Castellón de la Piana	283.943	
Ciudad Real	94.647	
Córdoba	396.978	
Coruña La	164,860	
Gerona	87.276	
Guipúzcoa	333.280	
Jaén	89.398	
Lugo	81.019	
Madrid	9,229,955	
Málaga	151.357	
Murcia (incluída Cartagena)	260.515	
Orense	113.419	
Oviedo (incluída Gijón)	148.681	
Palencia	26,503	
Pontevedra (incluída Vigo)	238.633	
Salamanca	500.137	
Santander	90.015	
Sevilla	441.880	
Tarragona	594.785	
Toledo	571.950	
Valencia	4.184.860	
Valladolid	53.006	
Vizcaya	397.758	
Zaragoza	500.526	
Baleares	280.275	
Las Palmas	71.813	
Total	35.743.000	

Las provincias que no figuran en la anterior relación, y a las que no se les ha asignado cuota por no tener contribuyentes censados o por haber sido renunciantes la totalidad del censo, se entienden sometidas para el año 1962 al régimen normal de exacción del Impuesto que afecta a este Convenio

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada una de las provincias afectadas, la tramitación del Convenio, a partir de este momento, se llevará a efecto en cada una de aquellas con arreglo a las normas establecidas en el epigrafe VIII de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 para los Convenios de ámbito nacional con distribución provincial.

En las provincias que tienen Subdelegación de Hacienda y en que la cuota señalada comprende también a contribuyentes con domicilio fiscal en aquella, las Comisiones Ejecutivas que habrán de constitutirse tanto para las Delegaciones como para las Subdelegaciones, procederán previamente a acordar la subdivisión de la cuota provincial asignada en las dos partes que se refieran a contribuyentes con domicilio fiscal en la Subdelegación y resto de la provincia.

El Inspector provincial correspondiente actuará como Colaborador de las Comisiones Ejecutivas a tal efecto y en caso de que éstas no llegaran a un acuerdo en cuanto a la subdivisión a realizar, será de aplicación lo que dispone el número quinto del epigrafe VIII antes citado, correspondiendo al Jurado Central de Valoración el realizar dicha subdivisión y prosiguiéndose a partir de entonces los trabajos de ambas Comisiones Ejecutivas con plena independencia y según las normas generales.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota de cada una de las provincias o territorios fiscales se distribuirá entre los contribuyentes afectados con arreglo a los siguientes indices:

Indices básicos:

Mano de obra del personal obrero, administrativo y titulares, incluidos los trabajadores a domicilio.

Indices correctores:

Grado de mecanización o, en su caso, preparación mecanica de las primeras materias empleadas.

Calidad predominante de los artículos empleados en su fapricación.

Tipo de fabricación predominante con arreglo a la siguiente escala decreciente:

Bolsos-Articulos de viaje. Marroquineria-Estucheria Cuero repujado.

Cinturones-Correas de reloj-Estuches de madera.

Una vez calculadas las cuotas individuales se efectuará la deducción por exportaciones afectando unicamente a las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Cádiz.

Para ello se determinara para cada industrial la cuota correspondiente mediante reparto proporcional—entre todos los que nubieran exportado, y en razón a la cuantía de aquéllas— de las siguientes cuotas globales:

Madrid	1.884.000	pesetas.
Barcelona	636.000	»
Valencia	868.000	»
Cádiz	612.000	'n

Por tanto las cantidades liquidas a ingresar por las provincias exportadoras serán las siguientes:

Madrid	7,345,955	pesetas
Barcelona	9.877.315	· »
Valencia	3,316.800	»·
Cádiz	3,492,229	Ď

Incidencias: En los casos de altas, bajas, traspasos, etc., se atenderá a lo que disponen los puntos segundo, tercero y cuarto del epigrafe II de la Orden ministerial indicada, y las minoraciones que resultaren en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades incrementarán la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio, de que se hace mención en el número segundo del epigrafe XI de aquella Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que se mencionan en el epigrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Garantias: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenidos, y en relación con la misma se estará a lo que dispone el número octavo del epigrafe VIII de la Orden ministerial antes citada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.51/62 J (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el dia 4 de octubre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.51/62 J (Construcción). Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra unica.—Jaén. Mejora local entre los p. k. 12,807 y 13,238, para supresión de zigzag peligroso en la carretera J-314 de camino de Torreperogli a Peal de Becerro.

A don Luis Martinez Martinez en la cantidad de 1.360.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.376.747.93 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0.98735151.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones 2.º y 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, de-berán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de las adjudicacio-

nes de las presentes obras. Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arregio a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955. Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Director general, por

Delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarri-les. Tranvias y Transportes por Carretera por la que se adjudican a la aCompañía Mutua General de Seguros» (Ramo Vida), por la cantidad de 850.000 pesetas, las parcelas agrupadas números 1 y 2, y a don Juan Antonio y don Enrique Tolón de Gali por la cantidad de 458.575,10 pesetas, la parcela número 9 de los terrenos liberados por el nuevo enlace entre estaciones de Alicante.

La Comisión gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante, celebró el día 12 de septiembre de 1962, subasta pública de las parcelas números 1 y 2 agrupadas, y la número 9 de dichos terrenos, con arregio a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de enero de 1954 que rige el procedimiento de enajenación, y a la Orden ministerial de 17 de abril de 1961

En cumplimiento de lo dispuesto en la clausula 18 de la Orden ministerial de 4 de enero de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente a la «Compañía Mutua General de Seguros» (Ramo Vida), por la cantidad de 850,000 pesetas, las parcelas números 1 y 2 agrupadas, y a don Juan Antonio y don Enrique Tolón de Gali la parcela número 9 por la cantidad de 458.575,10 pesetas, de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante; formando las parcelas 1 v 2, agrupadas, un solar cuya superfície es de 837,50 metros cuadrados, encontrándose em-plazado en la manzana formada por la calle de Churruca, prolongación de la calle de Castelar, avenida de Salamanca y plaza de la avenida de Maisonnave, estas dos últimas en proyecto, y la número 9 un solar cuya superficie es de 614.71 metros cuadrados, encontrándose emplazado en la manzana formada por la calle de Churruca, calle de Italia, avenida del Doctor Soler, en proyecto; avenida de Salamanca, en proyecto. y calle del Pintor Lorenzo Casanova.
Los linderos y dimensiones son las siguientes:

Para las parcelas números 1 y 2 agrupadas: Norte, fa-chada recta de 11.16 metros a la plaza de Maisonnavé, en proyecto; Este, fachada recta de 40,93 metros a la calle de Churruca, formando esquina con la fachada Norte, medianeria recta de 23 metros lindando con propiedad de hilo de José Rodes; Sur, fachada recta de 14,80 metros a la prolongación de la calle de Castelar, y Oeste, medianeria formada por tres alineaciones rectas de 13, 16.75 y 38,20 metros, lindando con propiedad de «Comercial Bela, S. L.». Para la parcela número 9: Norte, fachada recta de 16.85

metros a la calle del Pintor Lorenzo Casanova; Este, medianería ligeramente quebrada en tres alineaciones rectas, de 11.60, 14 y 11 metros, formando un total de 36,60 metros, lindando con terrenos propiedad de doña Ecrnardina Pinies Roca de Togores; Sur, medianería recta de 16,75 metros, lindando |

con la parcela número 10, y Oeste, medianería ligeramente quebrada en dos alineaciones rectas de 12,76 y 24,50 metros, formando un total de 37,26 metros, lindando con terrenos propiedad de CAMPSA

Segundo. Los adjudicatarios se atendrán a las normas dacias para la subasta en las Ordenes ministeriales de 4-I-1954 y 13-III-1954 («Boletin Oficial del Estado» 5-II-1954 y 28-III-1954).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.-El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Presidente de la Comision Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de la estación de Alicante.

> RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de agosto de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre La Goulla y Rúa Nova (expediente número 6.959) a don José Núñez Barros, como hijuela-desviación del servicio de que es concesionario entre Villanueva y Pontevedra (V-1032:PO-32), por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes: Itinerario: El itinerario entre Rúa Nova y La Goulla, de

10,5 kilómetros de longitud, pasará por Tremoedo. Cubiña, Leiro y Lois, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los dias sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Rua Nova y La Goulla y otra expedición entre La Goulla y Rúa Nova.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehiculos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1032:PO-32).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regiran las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1032:PO-32)

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).-4.823.

Servicio entre Estepa y Luceno (expediente números 2,085 y 5.895) a don Antonio Carrera Luque, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Rinerario: El itinerario entre Estepa y Lucena, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Lorilla. Lora de Estepa Casari-che. Vadalatosa, Jauja y Los Piedros con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Jauja y Casariche y viceversa y de y entre Casariche y Estepa y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre Estepa y Lucena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehiculos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Tres autobuses con capacidad para 26, 18 y 28 viajeros y

clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base.